

Circular Informativa F-33/2020 24 de Septiembre de 2020

AYUDAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDAD DE LOS AUTÓNOMOS

Estimados Asociados:

El pasado martes 22 de septiembre se aprobó y publicó el Decreto-ley 24/2020, de 22 de septiembre, de la Junta de Andalucía, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan medidas en materia de empleo y servicios sociales, como consecuencia de la situación generada por el coronavirus. [Pueden consultar el texto completo de dicha norma en este enlace.](#)

Este Decreto Ley tiene por objeto la adopción de medidas de apoyo al sostenimiento de la actividad de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas afectadas por la situación ocasionada por el COVID-19. Para ello se convocan, dos líneas de subvenciones que responden a la situación de vulnerabilidad sobrevenida a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas.

- **Línea 1: sostenimiento de la actividad económica de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas** afectadas por la situación ocasionada por el COVID-19, en general. (Alquiler)
- **Línea 2: sostenimiento de la actividad económica y atenuación de pérdidas de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas** afectadas por la situación ocasionada por el COVID-19, que desarrollan su actividad económica en alguna de las comprendidas en los códigos CNAE previstos en el apartado 1.2 del artículo 5 del presente decreto-ley (CNAE 5630 Establecimiento de bebidas y CNAE 9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento).

La subvención consistirá en una cuantía, a tanto alzado, por el siguiente importe: 900 euros, para la línea 1; y 1.200 euros, para la línea 2.

Los **requisitos** para solicitar dichas ayudas son:

- Que los trabajadores autónomos tengan domicilio social en Andalucía y estén dados de alta en el Régimen Especial de Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a fecha de 14 de marzo, cuando se declaró el estado de alarma y sigan en esta situación.
- Que en el ejercicio fiscal de 2019 la suma de sus bases liquidables general y del ahorro recogidas en la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no sea superior a 5,5 veces el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) de 2020 (41.357,74€) si

presentan declaración individual en caso de tributación individual o a 7 el IPREM (52.637,13€) en el supuesto de tributación conjunta.

- Para solicitar la ayuda, los autónomos deben ser arrendatarios del local de negocio o establecimiento en el que desarrollan su actividad, y se exige que la fianza se haya depositado en la Agencia de Vivienda de Rehabilitación de Andalucía (AVRA).

El plazo de presentación será de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOJA (lo que aún no se ha producido, por lo que recomendamos estar al tanto de ello).

En la confianza del interés de esta información, reciban un cordial saludo.